

RESOLUCIÓN NÚMERO SAT-S-1706-2012

EL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CONSIDERANDO:

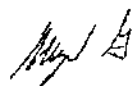
Que el Directorio como Órgano de Dirección Superior de la Superintendencia de Administración Tributaria, a través del artículo 5 del Acuerdo de Directorio número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria, facultó al Superintendente de Administración Tributaria, para que mediante resolución, pudiera crear o modificar las figuras organizativas de segundo y tercer nivel de la Superintendencia de Administración Tributaria;

CONSIDERANDO:

Que derivado de la emisión de distintas disposiciones administrativas mediante las cuales se le asignaron nuevas funciones a la Intendencia de Asuntos Jurídicos, así como el traslado de personal para el desempeño de sus atribuciones, es necesario para un mejor ordenamiento de los procesos y funciones asignadas, modificar la estructura organizacional de segundo y tercer nivel de la Intendencia de Asuntos Jurídicos, creando el Departamento y Unidades que se establecen en la presente resolución, así como la modificación del nombre de dos de sus Departamentos;

CONSIDERANDO:

Que en el Dictamen Conjunto número D-SAT-77-2012 de fecha doce de octubre de 2012, la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional, la Gerencia Administrativa Financiera, la Gerencia de Infraestructura, la Gerencia de Recursos Humanos, la Secretaría General, la Intendencia de Asuntos Jurídicos y la Gerencia General de Gestión de Recursos, OPINAN, que conforme a los artículos 6 y 23 literal h) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; los artículos 5 y 11 del Acuerdo de Directorio número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria; los artículos 4 y 5 del Acuerdo de Directorio número 016-2011 que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la SAT para el Ejercicio Fiscal 2012, se considera legal, técnica y financieramente procedente la modificación de la estructura de la Intendencia de Asuntos Jurídicos en el sentido de elevar a nivel de Departamento la Unidad de Verificaciones; modificar el nombre del Departamento de Normatividad por el de Normatividad y de Asesoría Legal Institucional, y crear en dicho departamento la Unidad de Registro y Control de Expedientes Legales y la Unidad de Asesoría Legal Institucional; modificar el nombre del Departamento de Consultas Tributarias por el de Consultas y crear en dicho departamento la Unidad de Información Pública, la Unidad de Orientación Legal y Derechos del Contribuyente y la Unidad de Consultas Tributarias y Aduaneras; y adicionar una función a los Departamentos de Procesos Judiciales y de Asuntos Penales, todo con efectos a partir del uno de noviembre de dos mil doce.



POR TANTO:

Con fundamento en el artículo 6 y en el ejercicio de las atribuciones y funciones establecidas en los artículos 22 y 23 literales g) y h) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; y el artículo 5 del Acuerdo de Directorio número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria;

RESUELVE:

Aprobar las siguientes,

REFORMAS A LA RESOLUCIÓN NÚMERO 467-2007, RESOLUCIÓN QUE DETALLA LAS FIGURAS ORGANIZATIVAS DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

ARTÍCULO 1. Se reforma el artículo 21 de la Resolución número 467-2007, Resolución que detalla las Figuras Organizativas de Segundo y Tercer Nivel de las Dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria, el cual queda así:

"ARTÍCULO 21. Intendencia de Asuntos Jurídicos. Para el debido cumplimiento de las funciones que el Reglamento Interno de la SAT le delega, la Intendencia de Asuntos Jurídicos cuenta con los departamentos siguientes:

- 1) Normatividad y de Asesoría Legal Institucional;
- 2) Asuntos Penales;
- 3) Procesos Judiciales;
- 4) Verificaciones; y,
- 5) Consultas."

ARTÍCULO 2. Se reforma el artículo 22 de la Resolución número 467-2007, Resolución que detalla las Figuras Organizativas de Segundo y Tercer Nivel de las Dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria, el cual queda así:

"ARTÍCULO 22. Departamento de Normatividad y Asesoría Legal Institucional. Son funciones del Departamento de Normatividad y de Asesoría Legal Institucional, que desarrollará en el ámbito de su competencia bajo las orientaciones del Intendente de Asuntos Jurídicos, las siguientes:

- 1) Proponer al Intendente de Asuntos Jurídicos las normas técnicas y administrativas internas, manuales, procedimientos y directrices relativas a su competencia, revisarlos, actualizarlos, evaluarlos y divulgarlos;
- 2) Proponer al Intendente de Asuntos Jurídicos las modificaciones a la normativa tributaria que estime conveniente;

- 3) Coadyuvar en la elaboración y seguimiento de los convenios interinstitucionales entre la SAT y las instituciones responsables de la administración de justicia;
- 4) Brindar asesoría legal a los órganos y dependencias que integran la SAT;
- 5) Coadyuvar en la elaboración de mandatos especiales judiciales con representación que otorgue la SAT, constitución de usufructos sobre bienes inmuebles otorgados a favor de la SAT, comodatos y demás documentos necesarios de carácter legal, para la gestión institucional de la SAT;
- 6) Realizar la recepción, registro, seguimiento y control de los documentos y expedientes legales que se encuentren bajo la responsabilidad de la Intendencia de Asuntos Jurídicos;
- 7) Participar en representación de la SAT, en coordinación con las dependencias competentes, en el proceso de preparación o elaboración de convenios, acuerdos o tratados internacionales y en aspectos de su competencia en las relaciones internacionales;
- 8) Realizar análisis y estudios en materia de su competencia;
- 9) Asesorar en materia de su competencia a las autoridades superiores de la SAT;
- 10) En colaboración con Cultura Tributaria y Comunicación Social Externa, promover las acciones de conocimiento de la aplicación de la legislación tributaria y aduanera;
- 11) Formular, participar y ejecutar o coordinar la ejecución de proyectos de mejora administrativa y eficacia institucional relativos a su competencia;
- 12) Coordinar con los demás órganos y dependencias de la SAT, las acciones necesarias para la correcta aplicación de las leyes y normas tributarias y aduaneras; y,
- 13) Otras funciones o actividades que en materia de su competencia le asigne el Intendente de Asuntos Jurídicos.

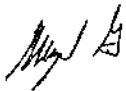
Para desarrollar las funciones que le competen, el Departamento de Normatividad y de Asesoría Legal Institucional se integra con las Unidades siguientes:

- 1) Registro y Control de Expedientes Legales; y,
- 2) Asesoría Legal Institucional."

ARTÍCULO 3. Se reforma el artículo 23 de la Resolución número 467-2007, Resolución que detalla las Figuras Organizativas de Segundo y Tercer Nivel de las Dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria, el cual queda así:

"ARTÍCULO 23. Departamento de Asuntos Penales. Son funciones del Departamento de Asuntos Penales, que desarrollará en el ámbito de su competencia bajo las orientaciones del Intendente de Asuntos Jurídicos, las siguientes:

- 1) Analizar la procedencia de iniciar acciones penales en los expedientes que ingresan a la Intendencia de Asuntos Jurídicos provenientes de los órganos y dependencias administrativas de la SAT, así como los que se reciben de terceras personas, otras



- instituciones del Estado, o que lleguen a conocimiento de la Intendencia por cualquier medio de comunicación;
- 2) Iniciar los juicios, ejercitar las acciones, presentar las denuncias y/o querellas, querellarse en los procesos ya iniciados, interponer los recursos pertinentes, promover, dirigir y procurar todos los asuntos del orden judicial necesarios para el fiel cumplimiento de las funciones de la SAT, así como la defensa judicial cuando la SAT sea denunciada o querellada, ya sea mediante la intervención directa de los Abogados y Procuradores de la Intendencia de Asuntos Jurídicos, o mediante la intervención de mandatarios judiciales con representación que se contraten y designen para el efecto, conforme las normas legales y reglamentos aplicables;
 - 3) Interponer recursos ordinarios y extraordinarios, cuando procedan, conforme lo establece el Código Procesal Penal;
 - 4) Gestionar ante los Tribunales de Justicia, Ministerio Público y otras autoridades, los asuntos de orden jurídico penal de interés para la SAT;
 - 5) Asistir y defender al Directorio cuando sea sujeto de denuncia o querrela judicial como órgano colegiado o bien individualmente, así como a funcionarios y empleados de la SAT, aun cuando hayan cesado en sus cargos, siempre que la denuncia o querrela tenga como objeto actos realizados en el ejercicio de sus funciones, salvo que la SAT sea denunciante, actor civil o querellante adhesivo;
 - 6) Detectar mecanismos, formas y procesos de defraudación y contrabando aduanero y proponer estrategias y guías técnicas por métodos de selección que contribuyan a la prevención de los delitos e infracciones relacionadas con el régimen tributario y aduanero;
 - 7) Elaborar estudios y propuestas de procedimientos, con el propósito de mejorar la prevención de delitos contra el orden tributario, defraudación y contrabando aduanero, así como irregularidades en las operaciones del comercio exterior;
 - 8) Apoyar a los órganos y dependencias competentes en la elaboración de política de seguridad de la SAT en los temas concernientes a la investigación de la defraudación y contrabando aduanero, y otros delitos relacionados;
 - 9) Analizar los expedientes y realizar las investigaciones necesarias para establecer triangulaciones que puedan realizar las entidades nacionales y transnacionales, identificando su "modus operandi" y su impacto en la Administración Tributaria;
 - 10) Identificar las rutas de flujo de recursos que transiten por los lugares calificados por organismos internacionales como paraísos fiscales, países con régimen tributario privilegiado, países que no mantengan convenios o acuerdos tributarios de coordinación con las entidades competentes, a efecto de contar con los medios de prueba necesarios para, en su caso, presentar las acciones penales correspondientes;
 - 11) Actuar en estrecha coordinación con los demás órganos especializados en la lucha contra los delitos tributarios, aduaneros y otros relacionados, fortaleciendo enlaces con las entidades investigativas del Estado, con el fin de combatir en forma coordinada los ilícitos mencionados;
 - 12) Responder con celeridad los pedidos de búsqueda y colecta de información o datos, necesarios para el ejercicio de su competencia;
 - 13) Perfeccionar la obtención y presentación de los medios de prueba ofrecidos e

M. J. A.

- incorporados en las denuncias de acciones u omisiones que atenten contra el régimen jurídico tributario;
- 14) Responder con sometimiento al marco legal, los requerimientos de información y documentación que soliciten los Administradores de Justicia, Ministerio Público y entidades del Estado, así como otras personas y entes competentes;
 - 15) Dar respuesta, en el ámbito de su competencia, a las solicitudes que formulen los contribuyentes y/o responsables denunciados, relacionadas con procesos penales;
 - 16) Emitir opiniones, informes y evacuar las consultas que se le formulen, sin perjuicio de las competencias específicas de otros órganos y dependencias;
 - 17) Elaborar en el ámbito de su competencia, los proyectos de respuesta que le fueren solicitados por las autoridades de la SAT, relacionados con peticiones de exoneración de multas, intereses y recargos, cuyos expedientes se encuentren dentro de la Intendencia de Asuntos Jurídicos;
 - 18) Asesorar en materia de su competencia a las autoridades superiores de la SAT;
 - 19) Realizar análisis y estudios en materia de su competencia;
 - 20) Certificar las actuaciones relacionadas con los expedientes originales que obren en el Departamento; y,
 - 21) Otras funciones o actividades que en materia de su competencia le asigne el Intendente de Asuntos Jurídicos.

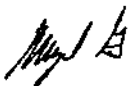
Para desarrollar las funciones que le competen, el Departamento de Asuntos Penales se integra con las Unidades siguientes:

- 1) Delitos Tributarios;
- 2) Delitos Aduaneros; y,
- 3) Delitos Administrativos."

ARTÍCULO 4. Se reforma el artículo 24 de la Resolución de Superintendencia número 467-2007, Resolución que detalla las Figuras Organizativas de Segundo y Tercer Nivel de las Dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria, el cual queda así:

"ARTÍCULO 24. Departamento de Procesos Judiciales. Son funciones del Departamento de Procesos Judiciales, que desarrollará en el ámbito de su competencia bajo las orientaciones del Intendente de Asuntos Jurídicos, las siguientes:

- 1) Iniciar los juicios, ejercitar las acciones, presentar las demandas, interponer los recursos pertinentes, promover, dirigir y procurar todos los asuntos del orden judicial necesarios para el fiel cumplimiento de las funciones de la SAT, así como la defensa judicial cuando la SAT es demandada, ya sea mediante la intervención directa de los Abogados y Procuradores de la Intendencia de Asuntos Jurídicos, o mediante la intervención de mandatarios judiciales con representación que se contraten y designen para el efecto, conforme las normas legales y reglamentos aplicables;
- 2) Gestionar ante los tribunales de justicia y otras autoridades, los asuntos de orden jurídico de interés para la SAT;



- 3) Supervisar el cumplimiento del ejercicio de los mandatos especiales judiciales que otorgue la SAT, y coordinar los casos que se encarguen a Abogados, Notarios, procuradores, depositarios, interventores y otros profesionales y técnicos que se contraten independientemente de los que laboran en la SAT. Todo en materia de asuntos judiciales;
- 4) Certificar las actuaciones de la SAT para constituir títulos ejecutivos suficientes para presentar las acciones judiciales ante los Tribunales de la República, así como aquellas en que consten adeudos tributarios a favor de la SAT, que por disposición legal le corresponda recaudar, y certificar cualquier documentación que obre en los expedientes ingresados a la Intendencia de Asuntos Jurídicos, en los que exista proceso judicial en trámite;
- 5) Asistir y defender al Directorio cuando sea sujeto de demanda judicial como órgano colegiado o bien individualmente, así como a funcionarios y empleados de la SAT, aun cuando hayan cesado en sus cargos, siempre que la demanda tenga como objeto actos realizados en el ejercicio de sus funciones, salvo que la SAT sea demandante en dichos procesos;
- 6) Elaborar en el ámbito de su competencia, los proyectos de respuesta que le fueren solicitados por las autoridades de la SAT, relacionados con peticiones de exoneración de multas, intereses y recargos, cuyos expedientes se encuentren dentro de la Intendencia de Asuntos Jurídicos;
- 7) Asesorar en materia de su competencia a las autoridades superiores de la SAT;
- 8) Realizar análisis y estudios en materia de su competencia;
- 9) Certificar las actuaciones relacionadas con los expedientes originales que obren en el Departamento; y,
- 10) Otras funciones o actividades que en materia de su competencia le asigne el Intendente de Asuntos Jurídicos.

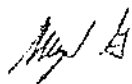
Para desarrollar las funciones que le competen, el Departamento de Procesos Judiciales se integra con las Unidades siguientes:

- 1) Contencioso Administrativo;
- 2) Económico Coactivo;
- 3) Cierre de Empresas, Establecimientos o Negocios; y,
- 4) Procesos Constitucionales y Específicos."

ARTÍCULO 5. Se adiciona el artículo 24 "bis", a la Resolución número 467-2007, Resolución que detalla las Figuras Organizativas de Segundo y Tercer Nivel de las Dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria, el cual queda así:

"ARTÍCULO 24 "bis". Departamento de Verificaciones. Son funciones del Departamento de Verificaciones, que desarrollará en el ámbito de su competencia, bajo las orientaciones del Intendente de Asuntos Jurídicos, las siguientes:

- 1) Analizar la procedencia de iniciar acciones penales en los expedientes clasificados

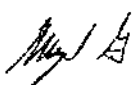


- por la SAT como casos de alto impacto que ingresan a la Intendencia de Asuntos Jurídicos, provenientes de los órganos y dependencias, así como los que se reciben de terceras personas, otras instituciones del Estado de Guatemala, o que lleguen a conocimiento de la Intendencia por cualquier medio de comunicación;
- 2) Iniciar los juicios, ejercitar las acciones, presentar las denuncias y/o querellas, querellarse en los procesos de alto impacto, interponer los recursos pertinentes, promover, dirigir y procurar todos los asuntos del orden judicial necesarios para el fiel cumplimiento de las funciones de la SAT;
 - 3) Interponer en casos de alto impacto, recursos ordinarios y extraordinarios, cuando procedan, conforme lo establece la ley;
 - 4) Gestionar ante los Tribunales de Justicia, Ministerio Público y otras autoridades, los asuntos de orden jurídico penal de alto impacto para la SAT;
 - 5) Detectar mecanismos, estrategias, formas y procesos de defraudación y contrabando aduanero y proponer acciones y guías técnicas por métodos que contribuyan a la prevención de los delitos e infracciones de alto impacto relacionadas con el régimen tributario y aduanero;
 - 6) Apoyar a los órganos y dependencias competentes en la elaboración de política de seguridad de la SAT en los temas concernientes a la defraudación y contrabando aduanero y otros delitos de alto impacto que afecten los intereses de la SAT;
 - 7) Analizar los expedientes de alto impacto y realizar las acciones necesarias para establecer triangulaciones que puedan realizar las personas, entidades nacionales y transnacionales, identificando su "modus operandi" y su impacto en la Administración Tributaria;
 - 8) Responder con celeridad los pedidos de búsqueda y colecta de información o datos de casos de alto impacto, necesarios para el ejercicio de sus funciones;
 - 9) Perfeccionar la obtención y presentación de evidencias, medios de prueba ofrecidos e incorporados en las denuncias o querellas por hechos de alto impacto que atenten contra el régimen jurídico tributario y aduanero;
 - 10) Asesorar en materia de su competencia a las autoridades superiores de la SAT;
 - 11) Realizar análisis y estudios en materia de su competencia;
 - 12) Certificar las actuaciones relacionadas con los expedientes originales que obren en el Departamento; y,
 - 13) Otras funciones o actividades que en materia de su competencia le asigne el Intendente de Asuntos Jurídicos."

ARTÍCULO 6. Se reforma el artículo 25 de la Resolución número 467-2007, Resolución que detalla las Figuras Organizativas de Segundo y Tercer Nivel de las Dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria, el cual queda así:

"ARTÍCULO 25. Departamento de Consultas. Son funciones del Departamento de Consultas, que desarrollará en el ámbito de su competencia bajo las orientaciones del Intendente de Asuntos Jurídicos, las siguientes:

- 1) Atender las consultas relativas a la aplicación del artículo 102 del Código Tributario,



- que formulen quienes tengan interés personal y directo sobre una situación tributaria concreta, de conformidad con la normativa interna;
- 2) Coordinar con los órganos y demás dependencias de la SAT las acciones necesarias para la correcta aplicación de las leyes tributarias y aduaneras;
 - 3) Proponer al Intendente de Asuntos Jurídicos en el ámbito de su competencia, las directrices y lineamientos para que las dependencias con funciones de ejecución tramiten y resuelvan las solicitudes que planteen los contribuyentes a la SAT;
 - 4) Proponer al Intendente de Asuntos Jurídicos las modificaciones a la normativa tributaria que se estime conveniente;
 - 5) Mantener actualizado el archivo físico y electrónico sobre legislación, tratados, convenios internacionales y doctrina;
 - 6) Participar en la revisión o elaboración de proyectos de ley, reglamentos, dictámenes, acuerdos internos y otros que conforme a su competencia le sean requeridos;
 - 7) Realizar análisis y estudios en materia de su competencia;
 - 8) Asesorar en materia de su competencia a las autoridades superiores de la SAT;
 - 9) Desarrollar, unificar, actualizar y divulgar internamente, por medios escritos y electrónicos, los criterios institucionales en la aplicación e interpretación de las disposiciones legales en materia tributaria, aduanera y administrativa;
 - 10) Proponer la política de respeto a los derechos de los contribuyentes y emitir recomendaciones al Superintendente, en materia de su competencia, las que no serán vinculantes para los contribuyentes;
 - 11) Formular las recomendaciones que estime convenientes, con la anuencia del Superintendente, para asegurar que se respeten los derechos de los contribuyentes y sus obligaciones tributarias;
 - 12) Establecer un sistema moderno para la atención y orientación legal a su cargo, con el apoyo de las dependencias que corresponda;
 - 13) Brindar información y orientación legal en materia tributaria, aduanera y administrativa sobre los derechos y obligaciones de los contribuyentes;
 - 14) Participar en los Comités y Juntas Institucionales de coordinación de la SAT, de los que deberá ser miembro conforme a las disposiciones internas;
 - 15) Coordinar con los órganos y demás dependencias de la SAT, las acciones necesarias para la correcta aplicación de las leyes y normas tributarias, aduaneras y administrativas;
 - 16) Proporcionar asesoría y consultoría jurídica mediante la emisión oportuna de dictámenes y opiniones jurídicas a las dependencias de la SAT, y cuando fuera expresamente requerida por el Superintendente, sin perjuicio de su asesoría y de la que pudiera contratar para casos específicos;
 - 17) Participar, cuando sea requerido, con los demás órganos y dependencias de la SAT en la emisión de dictámenes, opiniones o informes conjuntos necesarios para el cumplimiento de las funciones y atribuciones de la institución;
 - 18) Dictaminar sobre aspectos relacionados con la interpretación, integración y aplicación de la normativa jurídica contenida en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás disposiciones del ordenamiento jurídico



guatemalteco, para el estricto cumplimiento de las funciones y atribuciones de la SAT, sin perjuicio de las competencias específicas de otros órganos y dependencias de la SAT;

- 19) Emitir conjuntamente con la Asesoría Técnica del Directorio u otros órganos o dependencias de la SAT, dictámenes sobre anteproyectos de iniciativas de ley que establezcan, reformen o modifiquen leyes y reglamentos de carácter tributario y aduanero;
- 20) Compilar y divulgar los precedentes administrativos generados por resoluciones del Directorio, derivados de las opiniones vinculantes emitidas de conformidad con el artículo 102 del Código Tributario; y,
- 21) Otras funciones o actividades que en materia de su competencia le asigne el Intendente de Asuntos Jurídicos.

Para desarrollar las funciones que le competen, el Departamento de Consultas se integra con las Unidades siguientes:

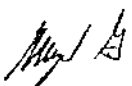
- 1) Información Pública;
- 2) Orientación Legal y Derechos del Contribuyente; y,
- 3) Consultas Tributarias y Aduaneras."

ARTÍCULO 7. Estructura de Puestos y Salarios. La presente modificación a la organización interna de la Intendencia de Asuntos Jurídicos, representa un incremento en la masa salarial anual de Q 1,418,258, que mensualmente significa un incremento de Q 118,189; monto que será financiado en los meses de noviembre y diciembre de este año dentro del Presupuesto de Egresos de la Intendencia de Asuntos Jurídicos con las economías del renglón de gasto 011 "Personal permanente".

ARTÍCULO 8. Temporalidad. La presente modificación a las figuras organizativas de segundo y tercer nivel de la Intendencia de Asuntos Jurídicos, que comprende la creación del Departamento de Verificaciones; de las Unidades de Registro y Control de Expedientes Legales, y de Asesoría Legal Institucional en el Departamento de Normatividad y de Asesoría Legal Institucional; y de las Unidades de Información Pública, Orientación Legal y Derechos del Contribuyentes, y de Consultas Tributarias y Aduaneras en el Departamento de Consultas, todas en la Intendencia de Asuntos Jurídicos es por tiempo indefinido.

Las nuevas figuras organizativas mencionadas, no duplican las funciones que realizan los Departamentos y Unidades que actualmente integran la Intendencia de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 9. Acciones de Personal. Se instruye a las Gerencias de Recursos Humanos y Administrativa Financiera, a efecto de realizar las acciones y adecuaciones de carácter administrativo que sean necesarias para la implementación del Departamento de Verificaciones; de las Unidades de Registro y Control de Expedientes Legales, y de Asesoría Legal Institucional en el Departamento de Normatividad y de Asesoría Legal Institucional; y de las Unidades de Información Pública, Orientación Legal y Derechos del Contribuyentes, y de Consultas

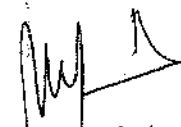


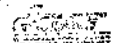
Tributarias y Aduaneras en el Departamento de Consultas, todas en la Intendencia de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 10. Vigencia. La presente Resolución entra en vigencia a partir del uno de noviembre de dos mil doce y deberá hacerse del conocimiento de todos los funcionarios y empleados de la Superintendencia de Administración Tributaria.

DADA EN EL DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

COMUNÍQUESE,



Miguel Arturo Gutiérrez Echavarría
Superintendente de Administración Tributaria




Licda. M. A. Ana Luisa Noguera Morales
Secretaria General
